

Lic. Cecilia Moquete



CONTRATO DE SERVICIOS NÚM. 03-2021

ENTRE:

De una parte, **UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)**, institución autónoma del Estado dominicano, organizada de conformidad con la Ley núm. 155-17 contra el Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo, de fecha uno (01) de junio del año dos mil diecisiete (2017), con su domicilio establecido en el número 11 de la calle Federico Henríquez y Carvajal, del sector de Gascue de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 4-30-02329-9; con el teléfono: 809-682-0140, la página web: <https://uaf.gob.do>, el correo electrónico: consultas@uaf.gob.do, debidamente representada por su Directora General, la señora **MARÍA E. HOLGUÍN LÓPEZ**, dominicana, mayor de edad, abogada, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1568072-0, del mismo domicilio, quien, para los fines de la presente Adenda se denominará, quien en lo adelante se denominará "LA ENTIDAD CONTRATANTE".

Por otra parte, **CONTAINER TRAILER SERVICES (CTS), S.R.L.**, con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 1-31-11734-1, sociedad comercial constituida y organizada de conformidad con las Leyes de la República Dominicana, con su domicilio social en la Autopista Duarte, Km. 22, Carretera El Pedregal, sector Los García, Distrito Municipal La Guáyiga, municipio de Pedro Brand, provincia Santo Domingo, República Dominicana; con el teléfono: 809-331-0172, la página web: <https://etsequiposmoviles.com/>, el correo electrónico: ventas@etsequiposmoviles.com, debidamente representada por su Gerente General, señor **CARLOS JOSÉ HERNÁNDEZ BUCARELLY**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0955116-8, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará "EL PROVEEDOR".

A los fines y consecuencias de presente Contrato, para referirse a ambas, se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: Que mediante un proceso de compra menor se procedió al alquiler de dos (2) contenedores o furgones, expediente **UAF-DAF-CM-2021-0002**, de fecha veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato **LAS PARTES** de manera libre y voluntaria;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:





ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES. -

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- 1.1. **Entidad Contratante:** La Unidad de Análisis Financiero o su representante el/la Director (a) General.
- 1.2. **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- 1.3. **Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.
- 1.4. **Proveedor:** Nombre de la persona natural o jurídica, o el consorcio que ejecutará el objeto del Contrato.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- 2.1. La invitación a presentar ofertas UAF-DAF-CM-2021-0002;
- 2.2. La cotización del proveedor;
- 2.3. El número de orden UAF-2021-00003; y
- 2.4. El Contrato propiamente dicho.



ARTÍCULO 3: OBJETO. -

EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato, se compromete a entregar en alquiler dos (2) contenedores o furgones a LA ENTIDAD CONTRATANTE bajo la siguiente descripción:

- 3.1 *Un (1) furgón para almacenamiento de enseres y mobiliarios de la institución de veinte (20) pies de largo, para almacén sin chasis, de 8.2 pies de altura exterior; 7.5 de ancho interior; 5,015 libras vacío; 48,600 libras de capacidad máxima de carga; 2 puertas traseras; y 1,164 pies cúbicos.*
- 3.2 *Un (1) furgón climatizado y con escalera para uso de comedor del personal de la institución de veinte (20) por diecinueve (19) pies de largo.*

mdl

ARTÍCULO 4: SERVICIOS Y PRECIOS. -

- 4.1 LA ENTIDAD CONTRATANTE está contratando con EL PROVEEDOR dos (2) contenedores o furgones, uno para almacenamiento y otro climatizado.





- 4.2 Que, para el contenedor o furgón de almacenamiento, EL PROVEEDOR establece que el costo mensual del servicio es de **SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$6,490.00)**, y por el tiempo contratado es de **SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$77,880.00)**. Este monto incluye el dieciocho por ciento (18%) del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).
- 4.3 Que, para el contenedor o furgón climatizado, EL PROVEEDOR establece que el costo mensual del servicio es de **CATORCE MIL CIENTO SESENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$14,160.00)**, y por el tiempo contratado es de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$169,920.00)**. Este monto incluye el dieciocho por ciento (18%) del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).
- 4.4 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá requerir previa comunicación con **EL PROVEEDOR** el aumento o disminución del servicio requerido.
- 4.5 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá hacer uso de las causales de modificaciones del Contrato que establece el artículo 127 del Decreto núm. 543-12. Por esta razón, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** *podrá modificar, disminuir o aumentar (...) hasta un cincuenta (50%) en el caso de contratación de servicios, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, cuando se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación, y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público.*

ARTÍCULO 5: MONTO DEL CONTRATO. -

- 5.1. Que el monto total del presente Contrato, y por el tiempo contratado, es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$247,800.00)**, por el tiempo contratado. Este monto incluye el dieciocho por ciento (18%) del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).
- 5.2. **LA ENTIDAD CONTRATANTE;** la Unidad de Análisis Financiero (UAF), como institución autónoma, tiene el deber de dar cumplimiento a la Ley núm. 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, en este entendido se reserva el derecho de hacer la retención del cinco por ciento (5%) del servicio contratado.

ARTÍCULO 6: CONDICIONES DE PAGO. -

- 6.1. El pago será realizado en pesos dominicanos.



Ju. Cecilia Moquete



- 6.2. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a partir de la presentación de la factura original con número de Comprobante Fiscal Gubernamental correspondiente a la prestación del servicio descrito en el Artículo 3.
- 6.3. **EL PROVEEDOR**, no estará exento del pago de los impuestos que pueda generarse en virtud del presente Contrato.
- 6.4. Queda expresamente convenido que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** no se hace responsable de los retrasos que se puedan generar, debido a la operatividad de otras instituciones rectoras encargadas de aprobar y/o generar los pagos en la Administración Pública; en virtud de lo cual **EL PROVEEDOR** renuncia, expresa y tácitamente, a cualquier derecho de acción, presente y futura, que tenga, o pudiera tener, como base el presente Contrato.

ARTÍCULO 7: TIEMPO DE VIGENCIA. -

- 7.1. El plazo de vigencia, ejecución y prescripción del presente Contrato de Servicios será de doce (12) meses, contados desde el día uno (01) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) hasta el día uno (01) de marzo del año dos mil veintidós (2022).
- 7.2. Queda expresamente convenido que, **LAS PARTES** mantendrán vigente el presente Contrato hasta tanto **LAS PARTES** decidan darle término al mismo. Asimismo, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en cualquier momento, y sin alegar causa, podrá rescindir el presente Contrato, sin responsabilidad alguna; en virtud de lo cual **EL PROVEEDOR** renuncia, expresa y tácitamente, a cualquier derecho de acción presente y futura que tenga o pudiera como base el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

- 8.1. **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.
- 8.2. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo (TSA).



[Signature]

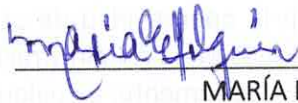
[Signature]

ARTÍCULO 9: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.



HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), en cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y los otros dos (2) para los fines legales correspondientes.



MARÍA E.
HOLGUÍN LÓPEZ
Directora General

UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)



CARLOS JOSÉ
HERNÁNDEZ BUCARELLY

Actuando a nombre y representación de
CONTAINER TRAILER SERVICES (CTS), S.R.L.



Yo, DRA. ALTAGRACIA CECILIA MOQUETE ROCHA, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, registrada con la Matrícula número 4027, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas de los señores MARÍA E. HOLGUÍN LÓPEZ y CARLOS JOSÉ HERNÁNDEZ BUCARELLY, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente, quienes me declararon que esas firmas son las mismas que usan en los documentos de sus vidas públicas y privadas, por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).



DRA. ALTAGRACIA CECILIA MOQUETE ROCHA
Notario Público
Matrícula núm. 4027

